



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 031-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 29 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 202300610 de fecha 16 de enero de 2023, la señora Suzel Gabriela Cárcamo Redhead, solicita pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinente a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de nuestra carta magna establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante el expediente del visto N°202300610, de fecha 16 de enero de 2023, presentando por la Sra. Suzel Gabriela Cárcamo Redhead, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando Pago de Beneficios Sociales, por el periodo que laboró como subgerente de Presupuesto.

Con el Informe N°035-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 23 de enero de 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón informa que la señora Cárcamo Redhead Suzel Gabriela laboró en esta Institución designada en el cargo de subgerente de Recursos Humanos y subgerente de Presupuesto según el cuadro siguiente:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	RESOLUCION DE ALCALDIA INICIO	RESOLUCION DE ALCALDIA TERMINO
INICIO	CESE				
30-05-2022	04-07-2022	DESIGNACION CONFIANZA N°276	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	N°427-2022-MPP/A	N°571-2022-MPP/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 -2026

05-07-2022	19-08-2022	DESIGNACION CONFIANZA N°276	D.L	SUBGERENCIA PRESUPUESTO	DE	N°596-2022-MPP/A	N°650-2022-MPP/A
15-11-2022	22-11-2022	DESIGNACION CONFIANZA N°276	D.L	SUBGERENTE PRESUPUESTO	DE	N°823-2022-MPP/A	N°852-2022-MPP/A

bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Decreto Supremos N° 005-90-PCM.

El Informe N°077-2023-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de febrero de 2023 el responsable de planillas alcanza la liquidación N°014-2023-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la señora Suzel Gabriela Cárcamo Redhead, sobre pago de vacaciones trucas periodo laborado desde el 30 de mayo de 2022 al 19 de agosto del 2022 y del 15 de noviembre del 2022 al 22 de noviembre del 202 por un monto bruto de S/793.33 soles. Asimismo informa que la señora Suzel Gabriela Cárcamo Redhead en el mes de agosto del 2022 se consideró 30 días laborados debiendo ser considerado solo 19 días por su presentación de renuncia al cargo y con resolución N°650-2022-MPP/A de termino de contrato a partir de la fecha 19/08/2022 lo que origina un pago exceso de 11 días por el monto de S/1232.00 soles. Por tal motivo en la liquidación N°014-2023-MPP/SGRH/PLLAS se le está descontando el monto de S/ 697.58 soles a la señora Suzel Gabriela Cárcamo Redhead quedando un monto pendiente de S/438.67 soles.

Según el informe N°022-2023-MPP/GAF/SGRH de fecha 13 de febrero de 2023 la asesora legal externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada la señora, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado como subgerente de Recursos Humanos y de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paíta y por ende se apruebe la Liquidación N° 014-2023-MPP/SGRH/PLLAS equivalente a un total bruto de S/0.00 soles conforme al informe N° 077-2023-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 27 de enero de 2023 no obstante, corresponde devolver por parte de la administrada la suma de S/ 438.67 a favor de la entidad por pago en exceso que se le realizó de 11 días en el mes de agosto del 2022. Asimismo recomienda emitir el acto resolutivo.

Según el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrea tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos.

Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general servidores de carrera y servidores contratados, estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente, en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; esta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencia, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos correspondiéndole a los servidores contratados.

El derecho de los servidores públicos a gozar de vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el cual señala que: *“Las vacaciones anuales remuneradas establecidas por ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este afecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.*

Existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103° DEL Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el Régimen Laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio;

no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en el caso de ocurrir, en el periodo excedente carece de efecto.

- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 -2026

renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.

- Cuando un servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades resolutivas a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente, lo solicitado por la señora Cárcamo Redhead Suzel Gabriela a en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas), por el periodo laborado como Subgerente de Recursos Humanos y de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paíta, desde el 30 de mayo al 19 de agosto de 2022 y del 15 de noviembre al 22 de noviembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación N° 014-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 01 de febrero de 2023, a favor de la señora Suzel Gabriela Cárcamo Redhead, practicada por la sección de Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla y se aplique el descuento de 697.58 soles por concepto de pago en exceso por 11 días señalado en el informe N° 077-2023-MPP/SGRH/PLLAS quedando un monto pendiente de devolución por S/ 438.67 soles.

LIQUIDACIÓN N°014-2023-MPP/SGRH/PLLAS

VACACIONES TRUNCAS		
a) DEL 30/05/2022 AL 19/08/2022		
02 MESES	$3360.00/12*2$	560.00
17 DIAS	$3360.00/12/30*17$	158.67
Total Bruto		S/718.67
b) Del 15/11/2022 al 22/11/2022		
8 días	$3360.00/12/30*8$	74.67
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTE RETENCIONES - SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
APORTE OBLIGATORIO		79.33
COMISION VARIABLE		1.82
COMISION SEGUROS		1.84
DESCUENTO DE PAGO EN EXCESO (11 DIAS MES DE AGOSTO 2022)		697.58
TOTAL NETO		S/ 0.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

ARTICULO TERCERO: REQUIERASE a la señora Suzel Gabriela Carcamo Redhead para que en el plazo de cinco días hábiles de ser notificada con la presente resolución cumpla con la devolución de la suma de S/438.67 soles a favor de la entidad la Municipalidad Provincial de Paíta para ello deberá acercarse al área de Recursos Humanos para la diligencia respectiva, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la señora Suzel Gabriela Cárcamo Redhead y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Sr. Félix Ricardo Palacios Díoses
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)